



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES "ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ABADÍA DEL SACROMONTE"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Abadía del Sacromonte está constituida por un conjunto de edificios y un espacio en torno a ellos singularísimo, emblemático para la ciudad de Granada, y muy importante también para la historia de la Iglesia: para la historia de la Iglesia en Andalucía en la edad moderna, para la historia de la Reforma Católica en España, y para la historia que condujo a la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María por Pío IX, y a la difusión de la devoción a la Virgen Inmaculada por toda España y América.

La Abadía es protagonista de una historia centenaria bellísima, y aunque el mundo sea hoy muy diferente de aquél en el que nació, su misión eclesial sigue siendo tan necesaria en la hora presente como haya podido serlo en cualquiera de los momentos de su pasado. Esa misión es la misión misma de la Iglesia, y puede ser descrita sencillamente como la evangelización y el cultivo de la vida cristiana, esto es, de la novedad de vida que Cristo ha hecho posible para los hombres, y que se nos hace accesible en la comunión de la Iglesia.

Pudiera parecer que el término "evangelización" no es adecuado para el tiempo de la fundación de la Abadía, un tiempo que solemos considerar como impregnado decisivamente de cultura cristiana, y sin embargo, evangelización es la palabra que hay que usar: en Granada de manera especial, por su carácter de *ciudad moderna y fronteriza*; pero no sólo por la presencia muy significativa de la comunidad morisca (algo que, aunque no en la misma proporción, sucedía también en otras partes de España), y por el nuevo horizonte de la evangelización de las poblaciones indígenas de América y Filipinas, sino porque, para un número considerable de los repobladores del Reino de Granada, y para otros muchos "cristianos viejos", la experiencia cristiana no era ya, de hecho, el alma de la vida, del deseo y del pensamiento, como abundantemente pone de manifiesto el mundo que se describe, por ejemplo, en *Don Quijote de la Mancha*. Este último rasgo, que Cristo iba dejando de ser para muchos la clave de interpretación de lo humano y de la realidad, se dejaba sentir también en gran medida en el resto de España y en toda la Iglesia, porque muchas formas tradicionales del cristianismo de los siglos precedentes se habían corrompido de manera considerable, y era necesaria la evangelización de la nueva cultura que había surgido en el llamado Renacimiento. Era, pues, urgente, una reforma profunda de la vida de la Iglesia, y una reforma hecha desde la tradición católica, que pudiera ser alternativa a la reacción cristiana –reductiva, y en algunos

sentidos subordinada a ciertas categorías de la modernidad naciente incompatibles en el fondo con la tradición cristiana – de la reforma protestante.

A esas necesidades es a las que trataron de responder los grandes santos españoles del período, como San Ignacio de Loyola, Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz o San Juan de Dios. A esas necesidades, por centrarnos sólo en Granada, respondieron también la vida y la obra de un Arzobispo como D. Pedro Guerrero, de influencia tan decisiva en el Concilio de Trento, y la vida y la obra de San Juan de Ávila, ya anunciado por Benedicto XVI como próximo a ser proclamado doctor de la Iglesia, y a quien probablemente hay que considerar ante todo como reformador de la Iglesia y evangelizador: “apóstol de Andalucía”, como se le llama comúnmente.

A esas mismas necesidades de la vida de la Iglesia trató de responder el ministerio del Arzobispo D. Pedro de Castro Cabeza de Vaca y Quiñones, y especialmente la fundación de la Abadía del Sacromonte.¹ Y por eso la misión tuvo en la Abadía desde su origen varios subrayados que pudiera ser útil enumerar aquí. La evangelización y el cultivo de la vida cristiana se promovían en la Abadía mediante una liturgia cuidadosa (incluyendo un aprecio por la simplicidad del *canto llano*), así como mediante la predicación, la oración y la vida comunitarias, las peregrinaciones, la vida de estudio y la tarea educativa, y finalmente la caridad.

Al servicio de esa misión se puso, en último término, la rocambolesca historia de los *libros plúmbeos* que dio ocasión a la fundación de la Abadía, fueran quienes fueran sus autores directos (los estudiosos actuales consideran como los más probables los moriscos Alonso del Castillo y Miguel de Luna). Y al servicio de esa misión estaban las grandes devociones del Sacromonte: la adoración al Señor presente en la Eucaristía, el culto y la devoción a la Virgen Inmaculada, patrona del Sacromonte, y el culto a los mártires. Y todo ello, vinculado a la memoria del acontecimiento de Cristo y de los orígenes de nuestro cristianismo en la fe apostólica y en el testimonio de los mártires; a un aprecio por el Próximo Oriente, de donde nos vino la fe; y al diálogo con otras posiciones religiosas y culturales, representadas en los orígenes de la Abadía principalmente por la comunidad morisca.

El cultivo del estudio, especialmente de la Palabra de Dios y de su permanencia en la Sagrada Tradición y en la historia de la Iglesia, así como la importancia que tenía para la misión de la Iglesia el fomento de la cultura que se deriva del acontecimiento cristiano mediante la educación, fueron percibidos desde el primer momento por D. Pedro de Castro – igual que lo fue por San Juan

¹ En los *Apuntes que para su uso personal y para el régimen de la diócesis escribió y tenía siempre a la vista el Arzobispo de Santiago de Cuba D. Antonio María Claret y Clará*, segunda edición, Madrid, 1865 (accesible en Internet en Google books), en el Apéndice II (pp. 153-193), San Antonio Maria Claret sitúa la figura de D. Pedro de Castro en el contexto de los santos y de los teólogos del siglo de oro español, a quienes enumera, y luego dice: “y uno de los que mas figuró, y que fué consultado por muchos de estos sabios y santos, fué D. Pedro de Castro, diciendo uno de ellos: *que estimaba mas el parecer del Sr. Castro, que las muchas aprobaciones que de los hombres mas eruditos de Europa tenia ya para su obra*” (p. 154. La cursiva es del propio autor de los *Apuntes*).

de Ávila y por la Compañía de Jesús—, como una dimensión esencial de la tarea de evangelización. El estudio y una rigurosa formación teológica, filosófica, jurídica y humanística (incluyendo el estudio del árabe), han sido siempre, en efecto, algo fundamental en la Abadía, y se llevaba a cabo mediante las facultades, los colegios y otras instituciones o iniciativas educativas que sucesivamente han tenido su sede en ella.

En cuanto a la caridad, alma de toda renovación de la vida cristiana, se expresaba, por ejemplo, en la obligación de los capitulares de predicar y dar catequesis en los pueblos de alrededor o en las numerosas becas y ayudas para estudiantes que carecían de medios, y no ha dejado de producir frutos numerosos hasta muy recientemente, tanto en la vida de la Abadía y de los capitulares como en la de muchas personas formadas en ella, tanto sacerdotes como laicos (pienso, por ejemplo, en la obra de las Escuelas del Ave María, promovida por D. Andrés Manjón).

Por último, dado que la creación de la Abadía tiene lugar en Granada, tan vinculada a la memoria de la Sierva de Dios Isabel la Católica y al descubrimiento y a la evangelización de América, y dado que el arzobispo fundador, D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, fue hijo del gobernador de Perú D. Cristóbal Vaca de Castro (en la Abadía se conserva una colección de cuadros con la historia de la intervención de éste en una guerra civil entre dos facciones de los conquistadores), la Abadía ha tenido desde el principio una cierta dimensión “americana”, muy poco estudiada, que deberá también ser tenida en cuenta en la renovación de la misma.

A los cambios culturales y a las situaciones nuevas de la historia, la Iglesia no tiene más que un modo de responder: buscar en su Tradición y en sus raíces la fuente inagotable de vida que es Cristo Jesús, “Alfa y Omega, principio y fin de todo” (Apo 21, 6; cf. también 1, 8; 22, 13). Pues “por él y para él”, en efecto, “todo ha sido creado (...), y todo tiene en él su consistencia” (Col 1, 16-17); y él es el “único nombre bajo el cielo que nos ha sido dado para que podamos ser salvos” (Hech 4, 12). Él es “el centro del cosmos y de la historia”, resucitado y vivo para siempre, contemporáneo y “compañero de camino” de cada hombre y de cada mujer a nuestro paso por la historia. Él abraza y conduce a su plenitud todo lo verdaderamente humano, y lo salva, incluso —y sobre todo— de nuestras propias tendencias autodestructivas. Por eso Cristo es siempre la respuesta a los anhelos profundos del corazón humano, y es siempre capaz de iluminar el drama humano, en todas sus dimensiones (familiares y sociales, económicas, políticas), y en todo momento de la historia. “Cristo es”, en efecto, como recordaba el Concilio Vaticano II, “la luz de las naciones (...), y la Iglesia es en Cristo como un sacramento o señal e instrumento de la vocación del hombre a la íntima unión con Dios y a la unidad de todo el género humano” (*Lumen Gentium*, 1). O, por citar otro pasaje decisivo del mismo Concilio: Jesucristo, el Verbo encarnado “en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el misterio del hombre al propio hombre, y le descubre la sublimidad de su vocación” (*Gaudium et Spes*, 22; cf. también *Redemptor Hominis*, 10).

Y por eso también, a cada nuevo giro de la historia, la respuesta que da la Iglesia –distinta siempre de la de los poderes y de las sabidurías del mundo–, no es otra que el “retorno al centro”, esto es la conversión, el volverse para mirar a Cristo con una frescura nueva y con unos ojos nuevos; y para ello es preciso suplicar esa gracia de la conversión, y pedirle al Señor que nos abra el corazón, de modo que la caridad divina que habita en nosotros, siendo con más verdad ella misma, despliegue en las nuevas circunstancias, y ante “las cosas nuevas” del mundo, su creatividad y su novedad inagotables.

Ésa es también la razón profunda de aquella afirmación, central a la enseñanza social de la Iglesia, según la cual la Iglesia como tal no tiene soluciones “técnicas” que ofrecer a los problemas sociales, políticos o culturales del mundo. Y sin embargo, al mismo tiempo, y en un sentido mucho más hondo, ella es siempre, y ha de ser siempre, la respuesta, la única respuesta plena. Lo que ella ofrece siempre al mundo, en efecto, es a sí misma: pero no a sí misma como término, sino a sí misma como sacramento de Cristo, como “cuerpo de Cristo”, pues sólo en la medida en que lo es y en que nuestra vida eclesial remite a Cristo y muestra a Cristo, viene la Iglesia a ser respuesta para los hombres en las nuevas circunstancias históricas. La hondura de ese “ofrecerse al mundo” no tiene límite: es, en efecto, la hondura del don de Cristo en el Calvario, que se prolonga en la Eucaristía. Pero es importante caer en la cuenta de que la Iglesia sólo muestra a Cristo o, dicho de otro modo, “la contribución [de los cristianos al mundo] sólo es decisiva cuando la inteligencia de la fe se convierte en inteligencia de la realidad, clave de juicio y de transformación” (Benedicto XVI, *Discurso a la Asamblea del Consejo Pontificio para los Laicos*, 21 de mayo del 2010), pues de otro modo la experiencia de Cristo permanece separada de la vida, y acaba siendo, en el fondo, irrelevante. Eso vale tanto para el siglo XVI como para el momento presente de la historia, en medio de la crisis y de la confusión profunda, no sólo económica, sino ante todo social, moral y cultural, en que se agita el mundo en nuestros días.

Después de muchos avatares, la Abadía del Sacromonte ha vivido recientemente tiempos difíciles. La desamortización de sus tierras cultivables, el cambio de las condiciones sociales y culturales y el paso del tiempo, la falta de medios, la escasez de vocaciones sacerdotales en las últimas décadas del siglo veinte y, finalmente, el incendio que en el año dos mil destruyó en gran medida el recién restaurado edificio del Colegio Nuevo pocos días antes de su inauguración, han hecho particularmente arduo que la Abadía pueda cumplir de forma adecuada sus fines en el contexto de la Iglesia actual, y han debilitado la esperanza de no pocas personas en su renovación. En medio de todas estas dificultades, el Cabildo ha mantenido siempre –a veces de forma verdaderamente heroica– el cuidado y la conservación de la Abadía a medida de sus posibilidades. Igualmente, la Asociación de Antiguos Alumnos no ha dejado de estimular la vida y la recuperación de la Abadía.

En este momento, tras haber establecido una nueva normativa para el funcionamiento de la Abadía, tras haber renovado el Cabildo, y consciente, tanto de la responsabilidad que un Arzobispo de Granada tiene con respecto a la Abadía y a su historia, como de las posibilidades que la Abadía tiene para la

misión de la iglesia en el momento presente y para el futuro, parece oportuno dotarla de los instrumentos adecuados para que la Abadía pueda cumplir sus fines en la hora actual.

Entre esos instrumentos, dos que me parecen especialmente adecuados son los siguientes:

En primer lugar, la constitución de una comunidad eclesial en el Sacromonte y en torno al Sacromonte. Para que esa comunidad, que ha de ser el núcleo de la vida de la Abadía, responda a la autocomprensión de la Iglesia después del Concilio Vaticano II, ha de ser un verdadero espejo de la Iglesia tal como el Señor la quiere para el mundo de hoy, es decir, ha de tener dentro de sí no sólo sacerdotes, sino también personas consagradas, y matrimonios o familias y fieles cristianos laicos. Y habrá de incluir también dentro de sí la variedad de carismas con la que, en los diferentes estados de vida, el Señor ha enriquecido a su Iglesia. La nueva evangelización a la que la Iglesia no cesa de llamarnos remite necesariamente a la vida y al testimonio de una comunidad, y el mismo Santo Padre, el Beato Juan Pablo II, señaló en diversas ocasiones la necesidad de la unidad y la cooperación entre los distintos carismas y comunidades eclesiales para que la nueva evangelización sea posible y verdadera.

Esa cooperación y unidad de misión de los distintos estados de vida, y de los distintos carismas y comunidades eclesiales, determina, sin duda, el sentido que hay que dar a la palabra "comunidad" cuando hablamos de una comunidad de la Abadía del Sacromonte: hay que evitar, por una lado, que la "comunidad" implique un diluirse de las distintas vocaciones y pertenencias que ha suscitado el Señor, y a la vez hay que evitar que la "comunidad" no sea en el fondo más que una vaga asociación en función de intereses parciales o meramente exteriores. Sólo la palabra "comunión", en referencia explícita al cuerpo de Cristo (tanto el de la Eucaristía como el de la Iglesia), tiene la capacidad de expresar una relación en la que se superan las dicotomías que nacen de la afirmación de sí mismo como contrapuesta a la comunidad, ya sea en forma de la contraposición entre la realización del individuo y la de la comunidad, o en la contraposición entre distintos estados de vida o distintas comunidades, movimientos o realidades eclesiales. Sólo la categoría teológica de la "comunión" permite una articulación adecuada entre lo particular y lo universal, y una ordenación igualmente adecuada del espacio y del tiempo. Una comunión así sólo puede ser obra del Espíritu Santo, pero precisamente por eso es *absolutamente esencial* a la vivencia y a la comunicación de la fe en Jesucristo (Jn 17, 20-23): cuando esa comunión se da, le es posible al hombre y a su inteligencia reconocer sin ambigüedades la presencia y la acción de Dios.

En todo caso, hablar de comunidad no implica en absoluto que los miembros de la comunidad hayan de vivir en la Abadía, pero tampoco excluye que algunos de ellos puedan vivir en ella, de forma más estable o en períodos de diversa longitud, en la medida en que eso sea una ayuda para la vida de la Abadía y el cumplimiento de sus fines, y de la forma que determine en su momento la autoridad legítima.

Esa comunidad de vida en su conjunto, en plena comunión con el Arzobispo y el Cabildo, que es el Colegio de presbíteros que colabora con él más estrechamente en el régimen de la Abadía, ha de ser, por tanto, el verdadero sujeto de la vida de la Abadía del Sacromonte, y la que hace posible el cumplimiento de sus fines –el cultivo de la vida cristiana y la evangelización–, en todas las dimensiones que la han señalado desde su fundación, y que han sido enumeradas someramente más arriba.

Gracias a Dios, un esbozo o embrión de esa comunidad ya existe, pues el Señor ha ido suscitando en personas y grupos diferentes de la diócesis un deseo de este programa de vida y un afecto por él. Ahora basta con pedirles al Señor y a la Virgen que, si es su voluntad, y si es para gloria de Cristo y bien de los hombres, hagan crecer (hacia dentro y hacia fuera) lo que ellos mismos han iniciado y puesto en los corazones de este grupo de cristianos. En la medida en que sea necesario, la comunidad se dotará de los instrumentos jurídicos o de otro tipo que sirvan al cuidado de la gracia que está en su origen.

En segundo lugar, la erección de una Asociación Pública de Fieles llamada “Asociación de Amigos de la Abadía del Sacromonte”. Esta Asociación no coincide con la comunidad, aunque ambas puedan solaparse en cierto modo, y las dos cooperan, cada una desde su ángulo, al fomento de la vida cristiana desde la Abadía del Sacromonte. Así, por ejemplo, es natural que la comunidad esté compuesta fundamentalmente (aunque no exclusivamente) por personas que viven en Granada o pasan temporadas más o menos grandes en Granada, mientras que la Asociación está abierta a todas las personas que se interesan y tienen afecto a la misión de la Iglesia en la Abadía del Sacromonte y quieren cooperar con esa misión, sean o no granadinas, y vivan o no en Granada.

Como dice el Decreto del 25 de septiembre del 2011, por el que el Arzobispo de Granada erige “la Asociación de Amigos de la Abadía del Sacromonte”, la erección de esta Asociación de fieles “viene a suplir la labor que hasta ahora ha venido siendo realizada por la asociación civil de Antiguos Alumnos del Sacromonte. Se recomienda, por tanto, vivamente a los Antiguos Alumnos del Colegio del Sacromonte que aún viven, así como a otros eventuales miembros de esa asociación civil, su inscripción en la nueva asociación de fieles, más acorde al sentir y a la disciplina de la Iglesia. Los antiguos alumnos que formen parte de la nueva Asociación de Amigos del Sacromonte podrán constituir un grupo especial dentro de la Asociación, cuyo estatus se determinará reglamentariamente”.

Por todo ello, y tras numerosas consultas y no pocas súplicas al Señor, mías y de otras muchas personas, buscando el bien de la Abadía y de la Iglesia, he erigido como asociación pública de fieles, con fecha del 25 de septiembre de este año de 2011, la Asociación de Amigos de la Abadía del Sacromonte,

dotándola como corresponde de personalidad jurídica pública, y aprobando en ese mismo acto los Estatutos que ahora se siguen:

TITULO I

Denominación, naturaleza, ámbito territorial, domicilio, fines y actividades de la Asociación

Artículo 1. Denominación, naturaleza y ámbito territorial.

La "Asociación de Amigos de la Abadía del Sacromonte" (en adelante, nombrada simplemente como "la Asociación"), es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Archidiócesis de Granada, y canónicamente erigida por el Arzobispo de Granada por Decreto de fecha del 25 de septiembre del año 2011, según la norma del derecho, de acuerdo con los cánones 298, 301 y 304-320 del vigente Código de Derecho Canónico. La Asociación se registrará por los presentes Estatutos y por las normas del Derecho Canónico, así como por la legislación civil que le fuere aplicable.

Dado el significado de la Abadía del Sacromonte para la Iglesia en España, y aun para la Iglesia Católica en general, la Asociación tenderá, en la medida en que sea posible, y de acuerdo con las normas y la praxis de la Iglesia, a extender su campo de acción y a ser reconocida por la Conferencia Episcopal Española y por la Santa Sede.

Artículo 2 -. Sede de la Asociación.

La Asociación tiene su sede legal en la misma Abadía del Sacromonte. Apartado de Correos 22, 18080 Granada.

Artículo 3 - Fines de la Asociación.

La Asociación tiene como fin fundamental cooperar con el Arzobispo de Granada y el Cabildo de la Abadía para que la misma pueda cumplir sus fines propios de cultivo de la vida y de la cultura cristianas, y de atención religiosa a los fieles cristianos que visitan la Abadía o se hospedan en ella.

- Para ello, la Asociación promocionará la restauración y la conservación de la Abadía y de su entorno, así como de su patrimonio religioso, histórico, artístico y cultural, buscando fondos para ello en la medida de sus posibilidades.

- Igualmente, promocionará el conocimiento y la divulgación de la historia y del significado de la Abadía del Sacromonte, así como de la historia y de la cultura cristianas en Andalucía y en España, tanto en el momento de su creación como a lo largo de su historia y para la hora presente. Por las especiales circunstancias de su fundación, y por su situación en Granada, prestará también

atención especial a la historia de la evangelización y de la Iglesia en América y a los lazos de comunión con la Iglesia en América

- Igualmente, la Asociación canalizará aquellas iniciativas de organismos civiles y de personas jurídicas, eclesiásticas o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con respecto a la promoción, conocimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico, artístico y de fábrica de la Abadía que le encomiende el Arzobispo, así como las actividades culturales, de hostelería o de otro tipo, que vayan a tener lugar en la Abadía o estén relacionadas con ella y, de nuevo, le sean encomendadas por el Arzobispo.

- Por último, la Asociación promoverá la creación, si fuera posible, de una masa patrimonial destinada exclusivamente a la conservación, restauración y mantenimiento de la fábrica de la Abadía, de su vida y de sus actividades.

Artículo 4 -. *Actividades de la Asociación.*

La Asociación promoverá, realizará y desarrollará todas las actividades necesarias para que el cumplimiento de sus fines y objetivos se lleve a cabo de una manera adecuada, y podrá contar para ello siempre con la ayuda y la aportación económica de instituciones eclesiales, así como de instituciones civiles, públicas y privadas, que persigan en unión de esfuerzos los mismos fines pretendidos por la Asociación.

La Asociación tiene plena capacidad para obrar, pudiendo adquirir, conservar, administrar, enajenar y gravar bienes de toda especie, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos y ejercitar cualesquiera derechos, acciones y excepciones.

TITULO II

Miembros de la Asociación

Artículo 5 -. *Miembros de la Asociación.*

Pueden ser miembros de la Asociación todos los fieles cristianos, clérigos o laicos, así como las personas privadas y públicas eclesiales, y cuantas personas físicas, o instituciones y personas jurídicas de naturaleza civil, españolas o de otras partes del mundo, acepten los presentes Estatutos y su espíritu fundacional tal como se expresa en el Artículo 3, y colaboren económicamente mediante el pago de sus cuotas en la restauración y el mantenimiento de la Abadía y en la prosecución de sus fines propios.

No hay más que un solo tipo de miembros numerarios de la Asociación, independientemente de cuál sea la cantidad o el valor de su ayuda. Todos consideran un privilegio poder ayudar a esta obra de la Iglesia, y cooperar a sus fines y a sus actividades. Jesús enseñó, en efecto, que la medida de nuestros donativos es la generosidad del corazón: la viuda que había echado dos

pequeñas monedas en el tesoro del templo había dado más que todos los demás, porque su corazón –que el Señor conocía por dentro, como conoce el de todos los hombres–, era más generoso que el de otros que habían dado limosnas más cuantiosas (cf. Mc 12, 41-44; Lc 21, 1-4). En casos de donaciones o ayudas especialmente singulares, la Junta Directiva de la Asociación buscará el modo de agradecerlas más adecuado a las circunstancias, dentro del espíritu de la Asociación y de la Iglesia.

Son miembros honorarios de la Asociación aquellos que son propuestos como tales por el Arzobispo de Granada (o por la Junta Directiva con aprobación del Arzobispo de Granada), y que identificándose con los ideales del Sacromonte aceptan serlo, sin otra obligación que el apoyo que sus nombres dan a la Abadía y a sus actividades, y el de aconsejar al Arzobispo siempre que ellos lo deseen o el Arzobispo les pidiera su parecer en orden a fomentar la vida y la cultura cristiana en la Abadía.

Artículo 6 -. Admisión de Socios.

La admisión de miembros de la Asociación se encomienda, con carácter decisorio, a su Junta Directiva.

Al igual que en las hermandades y cofradías, los padres pueden inscribir como miembros de la Asociación a sus hijos menores de edad. La admisión, en ese caso, es automática si el padre ya es miembro de la Asociación. En ese caso, al cumplirse la mayoría de edad, la Junta directiva hace una consulta a la persona interesada sobre su adhesión a los fines y al espíritu de la Asociación, y si la respuesta es positiva, se le inscribe como miembro de pleno derecho.

Los miembros inscritos como menores de edad, y mientras lo sean, no tienen más derecho que el de llevar las insignias de la Asociación, y participar en las actividades de la Abadía que puedan serles apropiadas y útiles, y no tienen más deber que el de que sus padres o tutores paguen las cuotas correspondientes.

Artículo 7 -. Baja de los Socios.

Se causará baja en la Asociación, por decisión propia de sus miembros, por lo establecido en el Derecho Canónico para las persona públicas y privadas, y por el incumpliendo reiterado e injustificado de sus obligaciones como miembro de la misma.

La notificación de esta baja por la aplicación de las normas del Derecho Canónico o por incumplimiento reiterado de las obligaciones del asociado, será efectuada de forma fehaciente al asociado por la Junta Directiva, para que sea conocedor de su situación.

Artículo 8 -. Derechos y deberes de los socios.

a) Son derechos de los socios mayores de edad:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Acceder a cargos directivos, salvado lo establecido en el c. 316 y en la encíclica *Familiaris Consortio*, nn. 80-84.
- Participar, según se determine reglamentariamente, en los actos, reuniones y actividades que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines y objetivos.
- Ser elector en las elecciones para proponer los cargos de Gobierno de la Asociación.
- Ser informado, de la manera más eficaz posible, de la vida y de las actividades de la Abadía y de la Asociación.
- Llevar las insignias propias de la Asociación.

b) Son deberes de los socios mayores de edad:

- Cumplir lo establecido en los Estatutos y decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- Colaborar activamente en las actividades de la Asociación, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Abonar la cuota que en su día establezca la Asamblea General.
- Asumir los cargos de Gobierno para los que fueron elegidos a no ser que pueda renunciarse por causa justificada, a juicio de la Junta Directiva.

TITULO III

Órganos de Gobierno de la Asociación.

Artículo 9 - . El Arzobispo de Granada y el Cabildo de la Abadía.

El Arzobispo de Granada es el Presidente nato de la Asociación, y preside todas las reuniones de sus órganos de gobierno, si bien puede delegar siempre que lo desee en el Dean del Cabildo de la Abadía o en otra persona si lo creyese oportuno. Igualmente, y salvo esa delegación, que debe ser hecha siempre por escrito, representa a la Asociación en todos los negocios jurídicos, ante cualquier persona física o jurídica, eclesiástica o civil.

Como Presidente, el Arzobispo tiene que ratificar cualesquiera acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva que supongan actos de administración extraordinaria, que afecten al destino de los bienes de la Abadía o de la Abadía

misma, o también que afecten a su uso de forma notable, y los que supongan modificación de estos Estatutos o supresión de la Asociación.

El Arzobispo tiene igualmente que ratificar y hacer los nombramientos de la Junta Directiva una vez que le sean propuestos por la misma Junta Directiva, o nombrarlos por sí mismo, y tiene que aprobar, con la ayuda de los órganos de gobierno de la Diócesis, las cuentas y los presupuestos anuales de la Asociación.

El Abad es el Vicepresidente nato de la Asociación, y preside sus reuniones en ausencia del Arzobispo, a no ser que el Arzobispo haya delegado expresamente en otra persona. Suple al Arzobispo en todas las cuestiones que éste le encomiende, y colabora estrechamente con él en todo lo relativo a la vida de la Asociación. En caso de Sede Vacante, actúa como Presidente, pero no puede realizar ningún acto de administración extraordinaria.

En la Junta Directiva de la Asociación habrá siempre dos miembros del Cabildo, nombrados por el Arzobispo, además del Administrador Diocesano y eventualmente del Vicepresidente de la misma.

Artículo 10 -. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y esta constituida por todos los miembros de la Asociación.

La Asamblea puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, tendrá por objeto vigilar la gestión anual de la Asociación, aprobar inicialmente la memoria anual de sus actividades, así como las cuentas del ejercicio y la formulación de presupuestos ordinarios, antes de su ratificación o aprobación definitiva por el Arzobispo de Granada.

Son Extraordinarias todas las Asambleas que tengan un objeto distinto de los específicamente atribuidos a las Ordinarias.

La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, queda constituida en primera convocatoria cuando estén presentes al menos 30 socios. En caso de tener que recurrir a una segunda convocatoria, serán suficientes los socios presentes.

Artículo 11 -. Competencias de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General:

a) Proponer a la Junta Directiva posibles miembros para la misma Junta. Esa propuesta, si la Junta la hace suya, la presentará la misma Junta al Arzobispo, quien, si acepta la propuesta, la ratifica y hace su nombramiento.

b) Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

c) Decidir o deliberar acerca de cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva.

d) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Asociación de acuerdo a sus fines, así como el fijar las orientaciones para los programas a realizar.

e) Examinar y aprobar los estados de cuentas del ejercicio económico anual y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de abonar los miembros de la Asociación, destinadas al cumplimiento de sus fines y a la gestión interna de la Asociación.

g) Proponer a la autoridad eclesiástica competente la reforma de estos Estatutos.

h) Acordar la extinción de la Asociación, teniendo en cuenta el canon 320 del vigente Código de Derecho Canónico.

i) Hacer propuestas a la Junta Directiva o al Arzobispo sobre cualquier cuestión referente al gobierno, dirección y funcionamiento de la Asociación. Para que estas propuestas se hagan efectivas, tienen que contar con la aprobación del Arzobispo, oída la Junta Directiva.

Artículo 12 -. Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General Ordinaria ha de reunirse una vez al año, convocándose al menos con quince días de antelación, mediante citación escrita que el secretario dirigirá a todos sus miembros, a sus respectivos domicilios, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la reunión.

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la Asociación, lo acuerde la Junta Directiva ó se lo pidan por escrito al Presidente al menos una quinta parte de los miembros de la Asociación y se convocará de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 13 -. Acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, estará presidida por el Presidente de la Asociación, por el Vicepresidente o Delegado del Presidente, con asistencia del Secretario.

Ha de quedar validamente constituida en primera convocatoria cuando esté presente el número de socios previsto en el artículo 10; ó en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los miembros que no puedan asistir, podrán delegar su representación en otro miembro de Asociación, haciéndolo constar por escrito y para cada Asamblea,

excepto en el caso de elección de miembros de la Junta Directiva de que se habla más abajo en el art. 14..

Para las cuestiones relativas a una eventual modificación de los presentes Estatutos, la extinción de la Asociación y los casos especiales que previamente determine la propia Asamblea General, los acuerdos habrán de ser tomados por dos tercios de los miembros.

Artículo 14 -. Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por los siguientes once miembros:

- El Arzobispo, el Abad del Cabildo, el Administrador Diocesano, y los otros dos capitulares nombrados por el Arzobispo a que se hace referencia en el artículo 9 de estos Estatutos.

- El Secretario de la Asociación, que levanta acta de las reuniones, y actúa de notario en todos los asuntos jurídicos de la misma.

- El Administrador de la misma, que tiene voz, pero no voto, en las reuniones de la Junta.

- Cuatro vocales nombrados por el Arzobispo, a propuesta de la Asamblea con el visto bueno de la Junta Directiva o de la misma Junta Directiva, o nombrados directamente por el Arzobispo, quien, en este caso, comunicará el nombramiento a la Junta Directiva con un mes de anterioridad al cese de los vocales correspondientes.

Para ser propuesto para la Junta Directiva:

a) Son elegibles todos los socios mayores de edad que no estén legalmente incapacitados y estén incluidos en el censo electoral.

b) En relación a las personas jurídicas, eclesiásticas o civiles, que como tales se puedan inscribir como miembros en la Asociación, será elegible el gerente ó responsable de la misma o la persona en quien la persona haya delegado para representarla en la Asociación, quien la representará como persona física.

c) En caso de que la misma persona física sea representante legal de varias instituciones, sólo tendrá un voto como persona física.

d) El voto para elegir a los miembros de la Junta directiva será personal e intransferible.

La duración del mandato de los cargos de la Junta será de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 15 -. Competencias de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- Representar a la Asociación.
- Vigilar la observancia de los Estatutos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, ó de la Junta Directiva que no se encomienden a comisiones especiales o a personas determinadas.
- Llevar el sometimiento de los acuerdos cuya ejecución haya sido encomendada a una comisión especial o a alguna persona determinada.
- Organizar las actividades de la Asociación, según las directrices marcadas por la Asamblea General y de acuerdo con la legislación canónica general y particular diocesana.
- Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Asociación.
- Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- Realizar lo preceptuado en los Art. 6 y 7 (altas y bajas de socios) de los Estatutos respecto a los miembros de la Asociación.
- Administrar los fondos que se recauden u obtengan para el cumplimiento de los fines, quedando a salvo el deber y el derecho de la autoridad eclesiástica competente de visitarlos, para que sus bienes se empleen en los fines de la Asociación (cánones 305 y 325, §§ 1 y 2).
- Confeccionar balance y los presupuestos Ordinarios y Extraordinarios que hayan de someterse a la aprobación de la Asamblea General y de los organismos diocesanos correspondientes.
- Aprobar los actos de administración extraordinaria de la Asociación, tales como la enajenación, arrendamiento de bienes, etc., de acuerdo a la norma del Derecho canónico.
- Designar al personal empleado de la Asociación y establecer su remuneración de acuerdo a la normativa civil laboral y social (canon 1.286).
- Contratar a personas físicas o jurídicas para que lleven a cabo tareas que corresponden a los fines de la Asociación, y establecer convenios con cuantas entidades, eclesiásticas o civiles, se consideren útiles para poder llevar a cabo esos fines.
- Otorgar poderes y delegar funciones para legitimar actuaciones respecto a terceros, incluyendo lo relativo a pleitos.

- Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos y en general planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la Asociación.

Los acuerdos de la Junta Directiva se han de tomar según el Art. 12 de estos Estatutos, sólo que en lugar de 30 miembros, han de estar, en la primera convocatoria, al menos 7 de los once miembros que la componen.

Artículo 16 -. Reuniones de la Junta.

La Junta de reunirá con carácter ordinario una vez al mes y cuando la convoque el Presidente o lo pida al Presidente un tercio de sus miembros.

TITULO IV

Órganos personales de la Asociación

Artículo 17 -. El Presidente.

El Presidente de la Asociación también lo es de la Junta Directiva y ostenta su representación legal. Le corresponde, en general, el gobierno último de la Asociación, y en particular las siguientes funciones:

a) Convocar por medio del Secretario y presidir la Asamblea General, las reuniones de la Junta Directiva y el señalar el orden del día en las reuniones de la Junta Directiva.

b) Dirigir las Votaciones y levantar las sesiones.

c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Llevar la firma de la Asociación y dar el visto bueno a las actas de las reuniones y a las certificaciones que expida el secretario.

e) Preocuparse de que la Asociación colabore con otras instituciones que tengan fines análogos y firmar los convenios que se establezcan con ellas.

f) Nombrar a todos los cargos de la Junta directiva, sea cual sea el procedimiento seguido para su presentación.

g) Otras funciones de representación o de gobierno que no estén previstas en estos Estatutos, y que él no quiera delegar en el Vicepresidente o en la Junta directiva.

Artículo 18 -. El Vicepresidente.

Al vicepresidente compete:

- a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar por ausencia ó enfermedad.
- b) En caso de sede vacante, actuar de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9 de estos Estatutos.

Artículo 19 -. El Secretario.

Al Secretario de la Asociación que lo es también de la Junta Directiva, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Cursar por orden del Presidente las convocatorias de las Asambleas Generales.
- b) Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolas con su firma y el visto bueno del Presidente.
- c) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Asociación.
- d) Custodiar los libros, ficheros y demás documentos del archivo de la Asociación, teniendo también en cuenta la legislación civil sobre protección de datos.
- e) Redactar la memoria anual, con los datos que le facilite la Junta Directiva.
- f) Redactar, de acuerdo con el Presidente y la Junta Directiva en su caso, el orden del día de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 20 -. El Administrador.

Al Administrador de la Asociación corresponde:

- a) La administración de los bienes de la Asociación de acuerdo a lo decidido por la Asamblea General y la Junta Directiva, y según lo establecido por el Derecho canónico en los cánones 1284 y 1285.
- b) Recaudar de los miembros de la Asociación, las cuotas fijadas según los Estatutos.
- c) Custodiar y colocar los fondos de la Asociación, según lo determine la Junta Directiva.

d) Realizar los pagos ordenados por el Presidente.

e) Llevar los libros de contabilidad de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en la normativa civil.

f) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico anual, así como los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

TITULO V

Administración de los bienes de la Asociación.

Artículo 21 -. Capacidad de administración de bienes de la Asociación.

La Asociación puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes de cualquier tipo, de acuerdo con los Estatutos y el Derecho canónico y civil.

Las donaciones, herencias o legados que se hagan para el cumplimiento de los fines de la Asociación, tienen que ser aceptados también por la Junta Directiva.

La Asociación contará con dos consejeros de asuntos económicos, que ayuden a la administración de sus bienes. Serán designados por la Junta Directiva por un periodo de cuatro años renovables.

TITULO VI

Extinción y supresión de la Asociación

Artículo 21 -. Extinción y disolución de la Asociación.

La "Asociación de Amigos de la Abadía del Sacromonte" es perpetua, por naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el canon 120.

La Asamblea General podrá proponer su extinción al Arzobispo de Granada, exigiéndose para esa propuesta la mayoría cualificada de dos tercios de los presentes. En todo caso, la propuesta de extinción ha de ser ratificada por el Arzobispo para que tenga validez.

Puede también ser suprimida por la autoridad competente de acuerdo con el canon 320, § 3.

Artículo 22 -. Destino de los Bienes.

En caso de extinción o supresión de la Asociación, sus bienes han de pasar a la Archidiócesis de Granada, que deberá destinarlos exclusivamente a la Abadía del

Sacromonte para el cumplimiento de sus fines, de la manera que sea más adecuada a juicio del Arzobispo, quedando siempre a salvo los eventuales derechos adquiridos y la voluntad de los donantes (c. 326, § 2).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. En el plazo de seis meses a raíz de la aprobación de estos Estatutos, el Arzobispo habrá nombrado, por libre designación, a los miembros de la primera Junta Directiva de la Asociación.
2. La cuota mínima necesaria para inscribirse en la Asociación será inicialmente de 20 euros anuales. Esta cuota será revisada por la Asamblea General al cabo de dos años.
3. La Archidiócesis de Granada, o la misma Abadía, crearán inmediatamente después de la promulgación de estos Estatutos una o varias cuentas bancarias para que pueda comenzar la inscripción de miembros de la Asociación y la recepción de donativos. Cuando la Asociación haya logrado el reconocimiento civil de su personalidad jurídica, esa cuenta o esas cuentas se trasladarán a otras nuevas con el nombre de la Asociación. Lo mismo sucederá en el caso de otros bienes donados o adquiridos de cualquier forma por la Asociación, muebles o inmuebles, que deban registrarse de cualquier modo.

Estos Estatutos han sido aprobados por el Arzobispo de Granada *ad experimentum* por cuatro años, con fecha del 25 de septiembre de 2011, día en que se celebra este año en Granada la festividad de la Virgen de las Angustias, y pasarán automáticamente a ser definitivos a los cuatro años, salvo juicio mejor de la autoridad competente.

Doy fe:

Alberto Espinar Lara, Secretario Canciller.